CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR "NB ENTERTAINMENT S.A. C/ EL ART. 126 Y CONCORDANTES DE LA LEY N° 2.422/04 "CÓDIGO ADUANERO" N° 864 AÑO 2021.----------

A.I. N°: 1021

Asunción, 5 de agosto de 2024 .-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado **Rodrigo Omar Flores Marecos** (Mat. 40.404), en nombre y representación de la firma **NB ENTERTAINMENT S.A.**, en contra del artículo 126 y concordantes de la Ley N° 2.422 "Código Aduanero", y; ------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 86, 107 y 132 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo".----------

Que, el artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "Disponer que tanto el trámite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: Que, de la lectura del escrito de promoción de la presente acción, se aprecia que el Abg. Rodrigo Flores en representación de NB ENTERTAINMENT S.A. plantea acción de inconstitucionalidad contra el art. 126 y concordantes de la Ley 2422/04 Código Aduanero.----------

En este punto, debemos resaltar que la accionante no específica contra que artículos acciona, solamente se limita a mencionar el art. 126 y concordantes, debemos recordar que la acción de inconstitucionalidad debe estar dirigido de manera clara, detallando los artículos que a su parecer transgreden la carta magna.----------

En segundo término, tampoco explica o detalla la lesión concreta sufrida, debemos recordar que el art. 552 del C.P.C., establece de manera clara los requisitos para dar trámite a la acción de inconstitucionalidad, sobre este punto en particular (fundamentos en términos claros), si bien hace mención de los artículos constitucionales supuestamente quebrantados por la disposición de menor jerarquía, lo hace de manera abstracta y genérica, no verificándose del escrito pertinente la lesión concreta y real sufrida por el accionante, no explica como el art. 126 del Cód. Aduanero restringe o transgrede el art. 107 y 86 de la carta magna, ya que solamente hace una manifestación genérica sin detallar la restricción de derecho que la aplicación del citado artículo conlleva.----------

En consecuencia, al no reunirse los presupuestos establecidos en el art. 552 del C.P.C., corresponde rechazar in limine la presente acción de inconstitucionalidad promovida por NB ENTERTAINMENT contra el art. 126 de la Ley 2422/04 - Código Aduanero. **Es mi voto**.--------

POR TANTO, la;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción de inconstitucionalidad promovida por el **Abogado Rodrigo Omar Flores Marecos** (Mat. 40.404), en nombre y representación de la firma **NB ENTERTAINMENT S.A.**, en contra del artículo 126 y concordantes de la Ley N° 2.422 "Código Aduanero".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA